



Radicado N°: 686894089002-2018-00122-00
Proceso: VERBAL-PERTENENCIA
Demandante: IRMA NIÑO MORA, HELENA NIÑO DE GÓMEZ
Demandado: LUCILA NIÑO MORA, ELSA NIÑO MORA, RICARDO NIÑO MORA, ADRIANA CÁCERES SARMIENTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE UBALDINA O WALDINA MORA SERRANO Y LUIS FRANCISO NIÑO

Al despacho con el informe de que a la fecha no se cuenta con el dictamen pericial ordenado en providencia anterior, así mismo que el expediente electrónico, por error involuntario se encontraba desactualizado, hasta el 19 de mayo 2021 se cargaron los autos relacionados en secuencias 012, 013 y 014 junto con el oficio dirigido al perito designado visible a folio 015 del expediente, por último, que existe solicitud sobre nueva fecha de inspección allegada el 20 de mayo de 2021.

San Vicente de Chucurí, 24 de mayo de 2021

YURANY CARDENAS BALLESTEROS.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, se tiene que en providencias dictadas el 24 y 26 de marzo de 2021 se señaló como fecha para llevar a cabo audiencias de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso el 26 de mayo de 2021, junto con el decreto de pruebas por practicar en dicha audiencia; que entre otras se decretó como medio probatorio de cada uno de los extremos de la Litis, INSPECCIÓN JUDICIAL propia de esta clase de trámites.

Para el efecto se designó perito experto a fin de determinar la ubicación, identificación, cabida, linderos avalúo y mejoras construidas en el inmueble, así como tener su acompañamiento a la diligencia de verificación.

Que la providencia en comento en su parte final ordenó: “Por último, se advierte a las partes que la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se hará de forma virtual, y cada uno de los intervinientes deberá contar con su propia IP al momento de ingresar a la misma, así mismo, se indica que las comunicaciones que se emitan en cumplimiento de esta providencia se agregarán al expediente digital a fin de que las partes adelanten las diligencias pertinentes para su notificación y alleguen a este despacho la correspondiente constancia de entrega de dichos oficios” negrilla del despacho, sin que las partes hubiesen advertido reparo alguno con lo dispuesto.

Posteriormente el 20 de mayo de los corrientes, al buzón de correo de este despacho la apoderada de las demandadas iniciales, solicita nueva fecha de inspección, argumentando que no les fue remitida la comunicación dirigida al perito designado a fin de que pudiesen realizar el trámite pertinente tal como lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y por ello la mencionada diligencia no fue surtida.

Así mismo, tenemos que en secuencias 017 y 019 del expediente electrónico, tanto la parte demandante como la demandada solicitaron la remisión del expediente el 21 y 19 de mayo respectivamente.

Así las cosas, **SEÑALESE** el **miércoles 11 de agosto de 2021** a las **5:00am** como nueva fecha para llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial y posterior audiencia de que trata los artículos 372 y 373 de nuestro estatuto procesal vigente en los mismos términos dispuestos en providencias anteriores. **Librese comunicación pertinente.**

Adviértase a las partes, el contenido del numeral 8 del artículo 78 ejusdem, que reza: “Son deberes de las partes y sus apoderados: (...) 8. Prestar al juez su colaboración para la práctica

Verbal Pertencia-

Radicado N° 686894089002-2018-00122-00



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí

de pruebas y diligencias”, por tanto, se insta a los extremos de la Litis a fin de que surtan las diligencias tendientes a la efectiva práctica de pruebas y diligencias y en caso de no poder hacerlo lo informen a este despacho con suficiente antelación a fin de que se tomen las medidas pertinentes para que pueda llevarse a cabo la audiencia programada en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 26 de mayo de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA